Tercero. Delegar la firma, en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, para dar conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, pagos en firme y anticipos de caja fija, así como de las cuentas delegadas, según establece el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Delegar la firma en materia de ordenación de pagos:

- En el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria la ordenación de pagos relativos a los gastos que hayan de atenderse con cargo a anticipos de caja fija, en el ámbito de los Servicios Centrales de la Consejería.
- En el titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera con sede en Cáceres la ordenación de pagos relativos a los gastos que hayan de atenderse con cargo a anticipos de caja fija, en el ámbito de los Servicios Territoriales de la Consejería en Cáceres.
- En el titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera con sede en Badajoz la ordenación de pagos relativos a los gastos que hayan de atenderse con cargo a anticipos de caja fija, en el ámbito de los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz.

Mérida, a 21 de noviembre de 2007.

La Secretaria General (P.D. Resolución de 27 de julio de 2007, D.O.E. n.º 93, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en ausencia de sus titulares.

Ante posibles ausencias de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal,

RESUELVO:

- 1. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la titular de la Dirección General de Infancia y Familias, a la titular de la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones y a la Directora General de Instituto de la Mujer, corresponden al Secretario General.
- 2. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a los titulares de la Dirección General de Trabajo y de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponden a la Directora General de Formación para el Empleo.
- 3. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaría General se ejercerán por la titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, y viceversa.
- 4. En ausencia simultánea de los titulares de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo y de la Dirección General de Formación para el Empleo, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de ambos Altos Cargos se ejercerán por el titular de la Dirección-Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 5. En ausencia simultánea de los anteriores, se seguirá el orden de precedencias previsto en el artículo I del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo, al que se añade, a estos efectos y al final del mismo, el Instituto de la Mujer de Extremadura.
- 6. El mismo régimen de suplencias operará en supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

La Consejera de Igualdad y Empleo, PILAR LUCIO CARRASCO